

Expte. 12/97, promovido por D. José Membrives Ación y por D. Antonio Fernández Cano, cuyo objeto es reclasificar vial y espacio libre público a la ordenanza 4-1º, en Los Grillos.

Expte. 13/97, promovido por Ayuntamiento de Nijar, cuyo objeto es reflejar en planimetría el sistema viario existente con anterioridad a la aprobación de la Revisión de las NN.SS., ajustando las manzanas colindantes, en Agua Amarga.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992 (artículo único de la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997), y artículo 31 del Decreto 77/1994, se informan al público los expedientes por plazo de un mes, a efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones al mismo por los interesados, disponiéndose que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de información pública, esta aprobación inicial se considerará provisionalmente adoptada, a los efectos legales oportunos.

Así mismo, se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación, demolición o construcción en las áreas objeto de las modificaciones aprobadas, con aplicación del régimen legal previsto en el artículo 102 de la Ley del Suelo citada.

En Nijar, a 3 de Noviembre de 1997.

EL ALCALDE, Joaquín García Fernández.

8795/97

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

EDICTO

D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 7 de Noviembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobar inicial y definitivamente para el caso que no se produzcan alegaciones la Ordenanza Reguladora de establecimientos dedicados a Juegos Recreativos y de Azar.

Visto que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. 16 de Enero de 1995) no se ha producido alegación alguna en contra, entendiéndose por tanto aprobada definitivamente.

Lo que se hace público a los efectos de cumplimentar el art. 111 en relación al 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril:

ORDENANZA REGULADORA DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A JUEGOS RECREATIVOS Y DE AZAR, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular el emplazamiento de los establecimientos dedicados a la explotación comercial de juegos tales como billares, futbolines, máquinas electromecánicas, electrónicas, de videojuegos u otras similares.

Artículo Segundo.- Los establecimientos indicados en el artículo primero no podrán situarse a una distancia de un Centro Escolar (de Primaria, Secundaria o de Bachiller, tanto públicos como privados), inferior a 500 metros de radio contados desde el centro de la parcela donde se ubique el Centro Escolar.

Artículo Tercero.- Los establecimientos indicados en el artículo primero que dispongan de Licencia Municipal de

Apertura a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, y cuyo emplazamiento resulte inadecuado por aplicación de ésta, dispondrán de un plazo de cinco años para realizar el traslado del establecimiento a un emplazamiento adecuado, previa obtención de la correspondiente licencia de apertura. Transcurrido dicho plazo serán clausurados de oficio los establecimientos que incumplan las distancias señaladas sin derecho a indemnización alguna.

Artículo Cuarto.- A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, no se concederán cambios de titularidad de las licencias de apertura de los establecimientos mencionados en el artículo primero.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Las licencias de apertura que estuvieran en tramitación en el momento de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, podrán continuar la tramitación y obtener finalmente la Licencia de Apertura, aunque incumplan las distancias señaladas, siendo de aplicación igualmente la moratoria de cinco años para el traslado del establecimiento indicado en el artículo tercero.

DISPOSICION FINAL.- La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra en el B.O.P. de la presente Ordenanza a los efectos previstos en el artículo 70 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Roquetas de Mar, a 3 de Diciembre de 1997, lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

8797/97

AYUNTAMIENTO DE TABERNO

EDICTO

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición al público de la modificación de las Ordenanzas Municipales aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de Octubre de 1997, queda aprobado definitivamente:

Cementerio Municipal: Nichos 1ª y 3ª fila: 40.000 pesetas; 2ª fila 45.000 pesetas.

Recogida de Basuras: Domicilios particulares: 475 pesetas mensuales. Bares, Industrias y similares: 867 pesetas.

Alcantarillado: 200 pesetas mensuales.

Piscina Municipal: Abonos temporada adultos: 6.000 pesetas.

Quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes, adjuntándose los textos íntegros de las respectivas Ordenanzas.

Taberno a 29 de Noviembre de 1997.

EL ALCALDE, firma ilegible.

8716/97

AYUNTAMIENTO DE VERA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Noviembre de 1997, la primera Modificación de Créditos del Presupuesto